

En la ciudad de Larcapena en su día del
 día de diciembre año de mil seiscientos y ochenta
 y ocho el señor Sr. Don Miguel Barrios de
 Pineda Abogado de los Reales congo corregidor
 y Justicia mayor de esta dha ciudad Saviendo vis-
 to el acuerdo antecedente lo asumió en el pedido
 y los demás acuerdos y papeles por donde pareció
 que el contrato del Mercado fue exigido y concesi-
 do a esta ciudad para que con el y otra efusión
 se pagase la Redicón del censo de noventa y cinco
 mil ducados de Principal con que concuerda don
 Juan Bapta Luebe a esta ciudad para
 ejecutar la obra de traer un campo para su
 riego en el río de Carabiel y Guadañal en
 los años de mil seiscientos y treinta y tres a
 los de seiscientos treinta y cinco y que por la
 parte atrasado el referido censo en la paga
 de sus Redicón en considerable cantidad en
 que se halla denunciada Saviéndose aaudio
 a S. M. y señores del Real y Supremo congo de
 Castilla por ambas partes se obtuvo por el
 dho don Juan Bapta Luebe firmadamente Real
 cedula para que se ordena y manda que la
 mitad de lo que se produce en los propios de esta
 Ciudad se apliquen a la casa y hacienda del
 dho don Juan Bapta Luebe dueño del dho censo
 para estar satisfecho y pagado el atraso del
 los dhas Redicón en sus Redicón Señores
 otro cerrado y esta otra de quereña la dha
 casa y hacienda y sus Intermedios y que
 el Saver conuleado en la ciudad de S. M. por

